

La Figura del Conservador-Restaurador de Bienes Culturales en España. Una Profesión con Urgente Necesidad de Regulación

Mercedes Molina-Liñán, Universidad de Sevilla, España

Celia López-Bravo, Universidad de Sevilla, España

Eduardo Mosquera-Adell, Universidad de Sevilla, España

Recibido: 05/08/2023; **Aceptado:** 05/09/2023; **Publicado:** 28/09/2023

Resumen: La conservación-restauración de Bienes Culturales se ha configurado en la actualidad como una disciplina científica, donde el conservador restaurador es el profesional especializado y cualificado para llevar a cabo la intervención en patrimonio. No obstante, la indefinición de las leyes patrimoniales existentes en España -que no especifican los profesionales ni las competencias que estos deben tener para la intervención patrimonial-, unida a la coexistencia de varios títulos de anteriores planes de estudio, así como el intrusismo profesional y la falta de un colegio profesional específico que lo regule, provoca que las intervenciones que se llevan a cabo comprometan, en muchas ocasiones, la integridad de los bienes culturales y la labor de los verdaderos profesionales que se encargan de su custodia, protección, investigación, restauración, mantenimiento, gestión o puesta en valor. En este artículo se analiza la situación actual de la profesión en España, teniendo en cuenta las diferentes perspectivas educativas, legislativas y profesionales existentes.

Palabras Clave: *Conservación, Restauración, Intervención, Regulación Profesional, Bienes Culturales, Patrimonio.*

Introducción. Evolución de la Disciplina

La conservación-restauración de bienes culturales es una práctica que tiene su aparición con la propia evolución de la especie humana, ante esa necesidad del hombre de transmitir sus conocimientos, destrezas y habilidades (conservación), dejando como legado su propio conocimiento. Con la evolución y la liberación de las manos, se favorece la fabricación de objetos y, por tanto, su necesidad de reparación (restauración) cuando estos se han dañado, por lo que tal práctica lleva asociada un valor (Ruiz de Lacanal 2010: 17-20).

De esta manera, en el transcurso del tiempo, en términos artísticos, se ha conservado todo aquello a lo que se le ha reconocido un valor. A lo largo de la historia se han asignado gran diversidad de valores patrimoniales: religiosos, estéticos, históricos, documentales, económicos, culturales...por lo que estos van a depender del tiempo, de la cultura y del individuo que analice ese valor.

En la Prehistoria, lo que hoy entendemos como arte prehistórico no se elaboró en su época con valor artístico, sino que se elaboraban elementos que servían para la relación del

hombre con lo transterrenal; era la expresión de una necesidad. Ritos, carácter mágico...las primeras representaciones tenían un valor meramente religioso.

En la Grecia clásica, sin embargo, existía un valor religioso, en el que se representaba la perfección a través de la belleza, mediante el establecimiento de un canon. Se abordó el concepto de Dios desarrollado como humano. Además, el arte griego tuvo también un valor estético, ya que los creadores helenos buscaban la belleza, por lo que las figuras tendían a la idealización.

En Roma se desarrolló un valor relacionado con el arte religioso, con la aparición de los lares y penates (antepasados) a los que se les rezaba y realizaban ofrendas. La representación de los dioses romanos era prácticamente igual a los de los griegos, no obstante, el sentido estético en el arte romano cambia. Ya no les interesaba la idealización, sino que se centraron en una belleza realista, aunque también se desarrolló un sentido propagandístico, para promocionar la grandeza del imperio, así como utilitario, con la realización de grandes obras de ingeniería (calzadas, puentes, presas...).

El valor didáctico-religioso se da en la Edad Media. Es una época de grandes crisis económica, política y religiosa, que hizo que los pilares del cristianismo se resintieran. La filosofía era que el reino de Dios no era este mundo, por lo que el hombre de la Edad Media estaba sometido a un poder supraterrrenal, creencia que se encontraba acentuada por el analfabetismo imperante en la población civil.

El Gótico, por su parte, los valores que nos transmite son el religioso, el pedagógico y el sentido de la belleza. Las catedrales góticas trataban de representar el cielo y la tierra, teniendo arraigado un fuerte valor simbólico, siempre teniendo como referencia la vida de Jesucristo, la Virgen, los apóstoles y los santos.

En el Renacimiento aunque existe el valor religioso, el hombre se perfila como la medida de todas las cosas, lo que deriva a que se desarrolle el Humanismo, corriente intelectual de tipo filosófico que impulsa una visión antropocéntrica del mundo. También existe el valor social, con la aparición del mecenazgo y la protección y ayuda a los artistas. El arte se convierte, entonces, en una vía de aprendizaje, fuente de conocimiento del individuo.

En el Barroco (s. XVI–XVII) existe un valor religioso, didáctico, estético: se vuelve de nuevo a la naturalidad. Se celebra el Concilio de Trento (1545–1563), por lo que las imágenes se configuran como propaganda del triunfo del catolicismo, aunque también se desarrollan otro tipo de representaciones, como los bodegones. Las pinturas de frutas y naturalezas muertas estaban cargadas de simbolismo, recogiendo los pensamientos imperantes en la época: la belleza de lo instantáneo, el paso del tiempo y el *carpe diem*.

Ya en el siglo XIX, en sus comienzos, a todo lo que se considera artístico se le va a dar un valor de monumento. Surge el concepto de patrimonio, propiamente dicho. El hombre con la Ilustración (finales s. XVIII), se da cuenta del legado que posee y de que tiene que conservarlo para generaciones futuras. El arte va a tener un valor histórico, documental; la historia se documenta desde un punto visual.

A partir de ahora, la determinación de patrimonio la va a otorgar la Administración pública, reconociéndola como tal en catálogos e inventarios. Patrimonio, desde entonces, son todos aquellos bienes reconocidos por la sociedad y la Administración.

Llegando a nuestra era en este breve repaso histórico, en el siglo XX–XXI se supera el valor religioso y estético. El desarrollado es un arte que va a hacer suyo todos los valores anteriores, absorbiéndolos.

De esta manera, a lo largo de la historia, en términos artísticos, podemos establecer que se ha conservado todo aquello a lo que se le ha reconocido un valor, fundamentalmente el de autenticidad y originalidad, por lo que la conservación y restauración de los bienes culturales se ha estructurado históricamente como dos importantes prácticas en la pervivencia de nuestro legado patrimonial y cultural.

La Historia de la Conservación y Restauración, como tal, no cuenta con un orden lineal en el tiempo, sino que es una historia de fragmentos en la que podríamos situar su inicio, en Occidente, en la cultura griega, que conserva sólo aquello que considera valioso e importante, desarrollando reflexiones y disposiciones sobre ese proceder, para lo que gestiona una serie de espacios que luego han sido los antecedentes de nuestras instituciones más relevantes.

Sus pasos serán seguidos de cerca por la civilización romana. Tanto es así que será en la propia Roma del siglo XVIII, con los arquitectos papales Rafaele Stern (1774–1820) y Giuseppe Valadier (1762–1839), cuando se asentaron las bases de la Scuola di Restauro (Capitel 2009: 19) y se establecieron los primeros criterios de intervención en restauraciones monumentales con un fuerte carácter arqueológico (Arco de Tito, Coliseo).

Posteriormente, se desarrollaron diferentes pensamientos y teorías de la restauración, a veces contrapuestas, como las del parisino Eugène–Emmanuel Viollet–le–Duc (1814–1879), defensor de la doctrina de la forma prístina y la restauración en estilo, o el londinense John Ruskin (1819–1900), quien abogaba por la autenticidad histórica y arquitectónica. En otras ocasiones, estas teorías fueron más moderadas, como la establecida por el italiano Camillo Boito (1836–1914), que apostaba por una solución intermedia de las teorías violletianas y ruskinianas y su sucesor, Gustavo Giovannoni (1873–1947), continuador de la ideología y creador de lo que se conoce como *restauro scientifico*¹.

Pero no será hasta a partir del primer tercio del siglo XX cuando se abra un debate internacional en torno a la disciplina a consecuencia de la Carta de Atenas de 1931 (Merino

¹Teoría que antepone la conservación a la reconstrucción, teniendo en cuenta la coexistencia de los estilos arquitectónicos predominantes en el edificio y llevando a cabo una restauración discernible en que se diferencien claramente las partes modernas de las antiguas.

2015: 13), redactada con motivo del IV Congreso de Arquitectura Moderna (CIAM) celebrado a bordo del *Patris II* en 1933, en la ruta Marsella– Atenas– Marsella. En ella es la primera vez que se aboga por considerar el entorno de la ciudad, afirmándose que esta debe ser pensada en relación a su territorio, entendiéndose el mismo como el radio de su acción económica (Carta de Atenas 1931).

La Carta de Venecia (1964) será la que otorgue la particularidad de aplicar cada país, según su cultura y tradiciones, los principios internacionales de conservación y restauración desarrollados en la misma:

Las obras monumentales de los pueblos, portadoras de un mensaje espiritual del pasado, representan en el momento actual testimonio vivo de sus tradiciones seculares. La humanidad, que cada día toma conciencia de los valores humanos, las considera patrimonio común reconociéndose responsable de su salvaguardia frente a generaciones futuras. Estima que es su deber transmitir las en su completa autenticidad. (Carta de Venecia 1964)

Toda esta sensibilidad con que vemos se está empezando a tratar el patrimonio se desarrollará, progresivamente, a partir del segundo tercio del siglo, con la aparición de múltiples tratados internacionales y legislaciones específicas.

Serán la Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y el Consejo Internacional de Monumentos y Sitios (ICOMOS), entre otros organismos internacionales, quienes promuevan activamente las convenciones, cartas y normas que rigen la conservación del patrimonio a nivel mundial.

La idea de proteger a nivel internacional el Patrimonio Cultural surgió a raíz de la decisión de construir la Presa de Asuán en Egipto para salvar los templos de Abu Simbel de las inundaciones del río Nilo, pues la presa ideada crearía un enorme lago (lago Nasser) que afectaba directamente a la integridad de los templos. Un ingente esfuerzo sin precedentes que significó el símbolo de la unión internacional para la conservación de un legado histórico a nivel mundial: para la salvar los templos participaron una coalición de técnicos y expertos de 22 países abanderados por la UNESCO.

A partir de entonces, se elaborará un listado de patrimonio mundial que incluirá el natural, reconocido desde la Convención sobre la protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural, aprobada en París el 16 de noviembre de 1972 (UNESCO 1972).

En la actualidad, España ocupa el tercer país, detrás de Italia y China, con más bienes declarados en la lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO. Un total de 49 bienes inscritos (Figura 1), que conforman un vasto legado cultural cuya tutela requiere de profesionales ampliamente cualificados en pro de garantizar su perdurabilidad y los valores patrimoniales de los que son custodios.

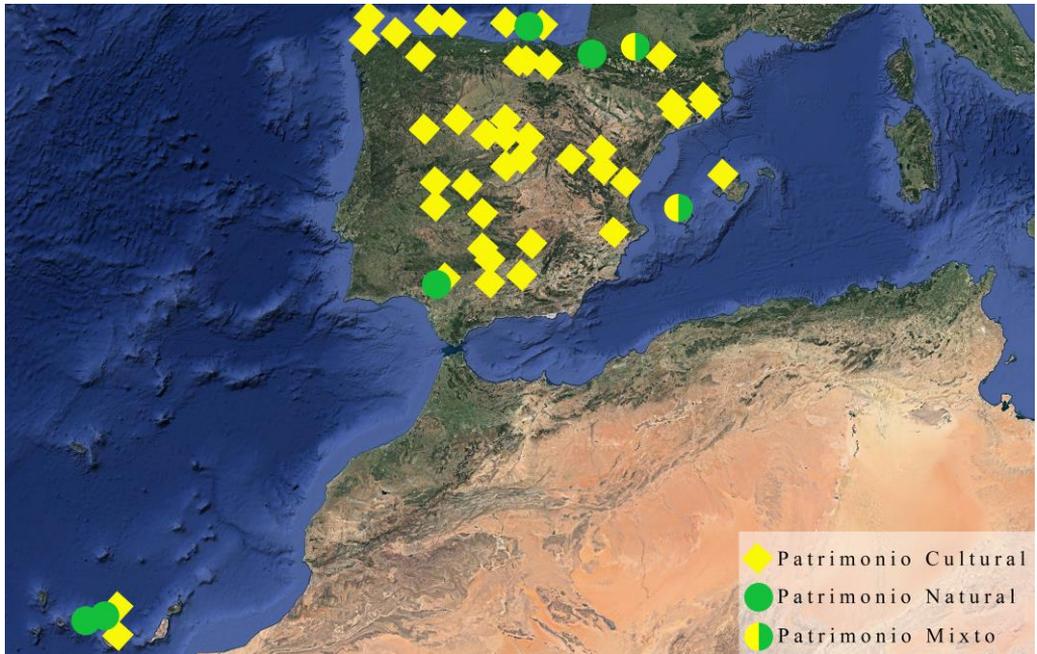


Figura 1: Localización de los bienes inscritos en la lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO en España

Fuente: Molina, a partir de <http://wbc.unesco.org/en/statesparties/es>, 2023

Todos estos tratados de los que venimos hablando han establecido que, en la actualidad, la acción directa sobre patrimonio se rijan por los criterios generales de intervención que se desprenden, fundamentalmente, de las recomendaciones establecidas en la Carta de Venecia de 1964, acordes con los “Principios para la Conservación y Restauración del Patrimonio Construido” de la Carta de Cracovia de 2000 (UNESCO, 2000). Estos son:

- Autenticidad. Se deben garantizar los valores patrimoniales de los que los bienes culturales son portadores, teniéndose en cuenta aspectos como la originalidad de los materiales, su historia o evolución temporal, de manera que no se incurra en un falso histórico en la intervención.
- Reversibilidad. Cualquier actuación en un bien cultural debe poder ser eliminada fácilmente. Esto es especialmente importante ante la evolución e investigación en nuevos materiales.
- Mínima intervención. Trata de conservar el bien sometiéndolo a la menor actuación posible, garantizando su integridad y valores patrimoniales.
- Compatibilidad de materiales. Se debe garantizar que los materiales empleados en la restauración no ocasionen o añadan ningún tipo de daño, ya sean físicos, químicos o mecánicos.

- Discernibilidad. El empleo de materiales o criterios de distinción entre el original y lo añadido en la intervención garantizan al espectador su lectura original.

¿Cómo se Entiende la Conservación-Restauración de Bienes Culturales en la Actualidad?

La Conservación-Restauración de Bienes Culturales se ha configurado como una disciplina científica cuyo objetivo fundamental es la transmisión del legado patrimonial del que somos depositarios a generaciones venideras transmitiéndolo, al menos, en las mismas condiciones en las que nos ha llegado, por lo que para ello se ponen en práctica todos los medios que la ciencia y la técnica puedan ofrecer a los profesionales encargados de su custodia, protección, investigación, restauración, mantenimiento, gestión o puesta en valor:

La conservación, actividad del conservador-restaurador, consiste en el examen técnico, la preservación y la conservación/ restauración de los bienes culturales: el examen es el primer paso que se lleva a cabo para determinar la estructura original y los componentes de un objeto, así como el alcance de los deterioros, alteraciones y pérdidas que sufre y la documentación sobre los descubrimientos realizados. La preservación es la acción emprendida para retardar o prevenir el deterioro o los desperfectos que los bienes culturales son susceptibles de sufrir, a modo de control de su entorno y/o tratamiento de su estructura, para mantenerlos el mayor tiempo posible en una condición estable. La restauración es la actividad llevada a cabo para rendir identificable un objeto deteriorado o con desperfectos, sacrificando el mínimo de su integridad estética e histórica (ICOM 1984).

Tradicionalmente la figura del conservador-restaurador de bienes culturales ha estado unida a la figura del artista, perfilándose esta como una profesión anónima cuyas prácticas estaban imbuidas en otras disciplinas, que si bien eran afines, no eran las específicas que requería la profesión.

Así, en la actualidad, el conservador-restaurador de bienes culturales es el profesional especializado, con una sensibilidad y habilidad manual singulares que ha recibido una formación artística, técnica y científica, que le capacita para resolver con objetividad y, de acuerdo a una metodología científica, la problemática a la que se enfrenta el patrimonio cultural (figura 2).



Figura 2: Taller de restauración del Museo del Prado

Fuente: Fotografía extraída de https://rosamtristan.files.wordpress.com/2015/09/talle-pintura-27-10-10_05_.jpg, 2021

La diversidad de enfoques patrimoniales que se ha desarrollado en los últimos años ha generado una nueva forma de “entender” el patrimonio, entrando en juego variadas disciplinas y profesionales actualmente implicados en la elaboración del discurso patrimonial (Molina 2017).

Es por este motivo que la formación de los distintos profesionales dedicados a tratar el patrimonio debe ser el resultado del desarrollo de la capacidad crítica y autónoma de los mismos (Molina et al. 2017).

De esta manera, las enseñanzas oficiales bien debieran centrarse en la actualidad en una formación absolutamente transdisciplinar, superando el concepto generalista (y posteriormente autónomo y especializado), en la evolución del perfil profesional patrimonialista (Molina et al. 2023).

Los Problemas Actuales de la Profesión en España

La actual ley vigente, la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, que recordemos tiene transferidas sus competencias en materia de patrimonio a las comunidades autónomas, nada establece en cuanto a quiénes son los profesionales encargados de intervenir en el mismo, generando de tal manera una indefinición que puede

provocar intervenciones que no garanticen actuaciones coherentes con los valores patrimoniales de los bienes culturales (Prieto 2014; 158–161).

La conservación–restauración, disciplina que se caracteriza por la discreción y el anonimato con el que que sus profesionales acometen las intervenciones (Aguilar 2004: 144–151), continuamente se ve cuestionada con casos que saltan a la opinión pública por haber sido ejecutados con una inadecuada praxis y ausencia de criterios.

Polémico ejemplo saltó a la luz en septiembre de 2018. Nos referimos a las tres tallas del siglo XV ubicadas en una ermita asturiana del concejo de Tineo y cuya actuación evidencia esa necesidad de regulación de la profesión de la que venimos hablando. Las mismas responden a la iconografía de la Virgen con el Niño y Santa Ana (figura 3), San Pedro y la Virgen con el Niño Jesús.

La “restauración”, realizada por una estanquera local aficionada a la pintura, no ha cumplido con los principios actuales y criterios de intervención recomendados en las diferentes Cartas del Restauo. Reversibilidad, autenticidad, compatibilidad de materiales, discernibilidad y mínima intervención se han visto cubiertos por varias capas de pintura uniforme que ocultan la bella policromía con la que contaban las tallas (figura 3).



Figura 3: Comparativa de la escultura de la Virgen con el Niño y Santa Ana antes y después de la intervención
Fuente: Fotografía extraída de <http://www.yucatan.com.mx/imagen/arruinan-una-virgen-asturias-al-estilo-ecce-homo>, 2018

Caso más reciente, concretamente en el año 2021, fue el de la intervención de la iglesia de estilo románico-tardío perteneciente al siglo XIII de Santa María del Castrillo, en Castronuño (Valladolid), monumento con la máxima declaración patrimonial existente en España: Bien de Interés Cultural (BIC). Ello no disuadió que alguien anónimo utilizara cemento gris en sus muros para fijar piezas y grietas en el exterior del templo, en una intervención que, por supuesto, no contaba con la autorización pertinente (figura 4).



Figura 4: Intervención con cemento realizada en Santa María del Castrillo, Castronuño, Valladolid
Fuente: Fotografía realizada por Javier Álvarez y extraída de <https://elpais.com/cultura/2021-11-10/una-joya-del-románico-castellano-queda-danada-por-un-misterioso-arreglo-con-cemento.html>, 2021

Como vemos a través de estos ejemplos, la historia del “Ecce Homo”² que, hemos de recordar tristemente llegó a los titulares de todo el mundo debido a la actuación realizada en 2012 por una octogenaria feligresa, sigue repitiéndose por todo el país.

Ello pone de manifiesto que la intervención sobre nuestro patrimonio cultural no está reconocida, ni lo que es más importante, regulada, pudiendo ocasionar esto un grave perjuicio a los bienes culturales y a los técnicos y profesionales que participan en su intervención, expertos que se encuentran igual de desprotegidos que estos bienes.

²Pintura mural obra del pintor español Elías García Martínez ubicada en el santuario de Misericordia de Borja, provincia de Zaragoza, España.

De todo ello se desprende la necesidad de revisión y actualización de la Ley de Patrimonio Histórico Español, especialmente en lo que se refiere a establecer con claridad quiénes son los profesionales encargados de las intervenciones y cómo interactúan en equipos multidisciplinares.

La diversidad de perfiles formativos existentes, hemos de recordar que en España coexisten varios títulos relacionados con la conservación–restauración de bienes culturales, genera serias discusiones entre la praxis de unos y otros titulados, lo que además ha acrecentado el ya existente –y a nuestro juicio nada recomendable– distanciamiento entre universidad y escuelas de arte.

De esta manera, en la actualidad aún no se ha producido una homologación de las antiguas diplomaturas impartidas en las Escuelas de Conservación y Restauración, de la titulación de Bellas Artes (con la especialidad en conservación–restauración), del título superior de las Escuelas Superiores de Conservación y Restauración ni del actual Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales, que se imparte en facultades universitarias y en escuelas superiores.

Si bien, la adaptación de la enseñanza de conservación–restauración al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) con la entrada en vigor, en el año 1999, del conocido Plan Bolonia, pretendía unificar las titulaciones existentes (requiriendo la especialización posterior al grado estudios de máster y/o doctorado) su homologación nunca se ha llegado a materializar, de ahí que convivan diferentes perfiles profesionales.

Por este motivo, la urgencia de esta homologación, que unida a la indefinición de perfiles de la Ley de Patrimonio Histórico Español (LPHE) y de las distintas comunidades autónomas, provoca que no quede claro quiénes son los profesionales más y mejor capacitados para ejecutar las correspondientes intervenciones patrimoniales.

Tanto es así que para la intervención en patrimonio no se exige formalmente especialización, de manera que cualquier graduado, con o sin especialización, puede intervenir en el mismo.

A ello hay que sumarle la existencia de los titulados de las escuelas de arte, estudios que tradicionalmente eran de uno o dos años –en comparación con los cuatro años del grado–. Como apunta Irene Merino, la cantidad de centros de Artes Plásticas y Diseño de Grado Superior es mucho más elevada en España, con un total de 112, mientras que el número de centros con Estudios Superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales en la actualidad es de 10 (Merino 2015).

Según el Registro de Universidades, Centros y Títulos, los grados en cuya denominación se incluyen los términos de Conservación Restauración, y que tienen carácter oficial, son los impartidos por las universidades de Granada, La Laguna, Sevilla, Universidad del País Vasco, Universidad Complutense de Madrid, Universidad Politécnica de Valencia y Barcelona, según el RD 1393/2007 y modificaciones posteriores.

Si bien en 2009 los centros de enseñanzas artísticas obtuvieron la autorización para impartir grados³, una sentencia posterior del Tribunal Supremo, que estimó parcialmente un recurso interpuesto por la Universidad de Granada, condujo a que sus títulos fueran equivalentes, pero bajo la denominación de Título superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales⁴.

Ambos hechos, en un confuso panorama de denominaciones de títulos y ante la inexistencia de un marco de atribuciones profesionales claro y específico, provocan que la ratio de titulados por las Escuelas de Arte cada año sea muy superior al de grado, lo que provocará que la probabilidad de intervención de un bien patrimonial por un graduado universitario, “cuyos estudios de manera progresiva han sido regulados, adaptados a los EEES y al plan Bolonia” (Merino 2015: 28) sea bastante inferior.

Por si ello no fuera suficiente en este desolador panorama, nos encontramos con las conocidas “escuelas taller” o talleres profesionales para el empleo, cuya actividad es formar a personas en situación de desempleo durante un periodo limitado de meses y mediante una intervención directa y real sobre un bien cultural. Este caso es especialmente preocupante, pues “capacitan” a un personal que no tiene la formación, aptitud, rigurosidad ni sensibilidad necesarias que la intervención en patrimonio requiere.

Todo ello induce a que se admitan diferentes titulaciones en la intervención de bienes culturales, alentando el pensamiento social de que cualquier perfil profesional, con un mínimo de formación en la materia, puede ejercer la práctica conservadora–restauradora.

Prueba de ello es la impartición de cursos de restauración ofertados a cualquier persona interesada en su realización, como los “Cursos de restauración de pintura para todos”, llevados a cabo, al menos hasta el año 2018, por el Taller–Escuela de Restauración de Pintura del Ayuntamiento de Alcalá de Henares (Madrid)⁵ o los cursos internacionales de verano ofertados por el Consorcio de Mérida titulados “Cursos de Arqueología” y “Curso de Conservación y Restauración”, ambos destinados a estudiantes de Grado de Historia y

³Se trata del Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. El posterior Real Decreto 635/2010, de 14 de mayo (BOE 5/6/2010) regulaba el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

⁴Sentencia de 15 de enero de 2013, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, por la que se anulan las expresiones “de grado” y “graduado o graduada” contenidas en el artículo 4.1 del Real Decreto 635/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, 3 de mayo, de Educación (BOE de 2 de febrero de 2013).

⁵El 22 de febrero de 2018, la Asociación Profesional de Conservadores Restauradores de España, envió una carta informativa al Ayuntamiento de Alcalá de Henares (Madrid) indicando el perjuicio que tiene para el patrimonio la realización del curso, solicitando la cancelación de su impartición.

Patrimonio y Grado de Historia del Arte, titulaciones no capacitadas para la intervención directa en patrimonio.

En este sentido, el colectivo profesional implicado, unido a asociaciones culturales preocupadas por la preservación del patrimonio cultural, se ha unido en la lucha por la consecución de objetivos comunes.

El asociacionismo se configura como una importante vía para reclamar derechos ante los organismos estatales, a la vez que permite la visibilización de la profesión a niveles sociales (Aguilar 2014: 144–151).

Así, la Asociación profesional de Conservadores y Restauradores de España (ACRE, España)⁶, cuya misión principal es la exigencia de la regulación de la profesión, y el Grupo Español del International Institute for Conservation of Historic and Artistic Works (GEIIC, España), que tiene entre sus objetivos colaborar en la salvaguarda del patrimonio cultural, fomentando la aplicación de las buenas prácticas, cumplimiento de la legislación vigente, normas, cartas y recomendaciones internacionales y el respeto a los códigos deontológicos, elaboraron y leyeron en el mes de mayo de 2018, en las principales capitales españolas, un manifiesto reivindicativo con la finalidad de visibilizar la frágil y precaria situación con que cuenta la profesión.

De entre sus demandas, además de las que ya hemos recogido a lo largo de nuestro artículo, destacaremos la necesidad de un colegio profesional específico que represente la profesión de manera oficial. El mismo, como apunta Andrea Fernández, “establecería una normativa deontológica profesional de obligado cumplimiento respecto a los bienes culturales, a los propietarios o custodios de estos, y respecto a los compañeros y a la profesión misma” [...] luchando “contra el intrusismo profesional” (Fernández 2017; 8–10). Ello, estamos convencidos, sería una importante respuesta a todos estos problemas existentes analizados.

Conclusiones

A lo largo de estas líneas se ha constatado cómo la intervención en patrimonio requiere que sea el bien cultural el que marque las pautas necesarias para llevar a cabo el tipo de intervención que demanda, actuando los profesionales encargados de su custodia y salvaguarda de acuerdo a una estricta ética profesional facultada por su titulación.

El gran potencial patrimonial con que cuenta nuestro país requiere que se lleven a cabo una serie de actuaciones que garanticen la integridad y preservación de los valores patrimoniales de los que son portadores los distintos bienes culturales. De esta manera, a lo largo del repaso histórico realizado, donde se ha llevado a cabo una escueta revisión de la historia de la profesión, hemos comprobado cómo, si bien han surgido documentos de carácter recomendativo que amparan la protección e intervención patrimonial, no ha

⁶ Desde 2017 ACRE ha presentado 12 cartas de denuncia relacionadas con una inadecuada praxis ejecutada sobre el patrimonio cultural.

ocurrido lo mismo con la legislación existente, configurándose esta como una normativa ambigua que requiere de una necesaria revisión y actualización.

De igual manera ocurre con la enseñanza y titulaciones académicas relacionadas con la conservación–restauración, de la que se demanda una urgente homologación y unificación para evitar la inducción a errores que cuestionen la profesionalidad del conservador–restaurador.

Además, hemos visto cómo en la lucha contra el intrusismo profesional, que tan frecuentemente vemos materializado en intervenciones llevadas a cabo sin ningún tipo de rigor profesional, el asociacionismo juega un papel fundamental, no sólo en la batalla por dignificar la profesión, sino también en el reconocimiento oficial de la misma a través de la colegiación profesional.

Todas estas actuaciones estamos convencidos que permitirá el reconocimiento y dignificación de una profesión que cuenta con una dilatada tradición e historia, garantizando la correcta conservación y preservación patrimonial del importante legado histórico del que somos depositarios.

Agradecimientos

La participación de la autora Mercedes Molina–Liñán en este artículo ha sido posible gracias a la financiación obtenida a través de una Ayuda para la recualificación del sistema universitario español para 2021–2023, Modalidad A– Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores, financiada por el Ministerio de Universidades y por la Unión EuropeaNextGenerationEU y desarrollada en la Universidad de Sevilla

Consentimiento Informado

El autor ha obtenido el consentimiento informado de todos los participantes.

Conflicto de Intereses

El autor declara que no existe ningún conflicto de intereses.

REFERENCIAS

- Aguilar, María Pilar. 2014. “La conservación–restauración de bienes culturales y los desafíos a los que se enfrenta”, *Revista PH* 86: 144–151. <https://doi.org/10.33349/2014.0.3542>
- Capitel, Antón. 2009. *Metamorfosis de monumentos y teorías de la restauración*. Madrid: Alianza Editorial.
- Fernández, Andrea. “¿Y para qué queremos un colegio? Una opinión”, *Revista PH* 91: 8–10, 2017. <https://doi.org/10.33349/2017.0.3911>

- ICOM. 1984. Code of Ethics. The Conservator–Restorer: a definition of the profession. <http://www.encoreedu.org/encore>
- Jefatura del Estado. 1985. “Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español”, B.O.E. nº 155, de 26 de junio de 1985, España. <https://www.boe.es/eli/es/l/1985/06/25/16/con>
- Merino, Irene. 2015. “Propuesta de regulación de la profesión de conservador–restaurador. Normativa española y entorno europeo” (Trabajo Fin de Máster en Conservación del Patrimonio Cultural, Universidad Complutense de Madrid).<https://hdl.handle.net/20.500.14352/25100>
- Molina–Liñán, M. 2017 “Nuevos enfoques disciplinares en el patrimonio cultural. El peligro de la mercantilización patrimonial”, PH 91: 138–139.
- Molina–Liñán, M., Mosquera Adell, E., Blasco Ruiz, A., Pérez Molina, R. 2017. “Docencia práctica interdisciplinar. “Aprender haciendo” en ámbito multidisciplinar”, en Evaluación de la Calidad de la Investigación y de la Educación Superior: Libro de resúmenes XIV FECIES, Granada.
- Prieto, María José. 2014. “La conservación–restauración de bienes culturales, una profesión en busca de regulación”, Revista PH 86: 158–161. <https://doi.org/10.33349/2014.0.3518>
- Ruiz de Lacanal, María Dolores. 2010. El conservador–restaurador de Bienes Culturales. Historia de la profesión. Madrid: Editorial Síntesis.
- UNESCO, 2000. Principio para la conservación y restauración del patrimonio construido. https://en.unesco.org/sites/default/files/guatemala_carta_cracovia_2000_spa_orof.pdf
- _____. 1972. Convención sobre la protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural, París.<https://patrimoniomundial.cultura.pe/patrimoniomundial/laconvencionde1972#:~:text=La%20Convenci%C3%B3n%20para%20la%20Protecci%C3%B3n,legado%20para%20toda%20la%20Humanidad.>
- _____. 1964. “Carta Internacional sobre la conservación y la restauración de monumentos y sitios (Carta de Venecia 1964)”, en II Congreso Internacional de Arquitectos y Técnicos de Monumentos Históricos, Venecia.
- _____. 1931. “Carta de Atenas para la Restauración de Monumentos históricos”, en I Conferencia Internacional de Arquitectos y Técnicos de Monumentos Históricos, Atenas.

SOBRE LOS AUTORES

Mercedes Molina-Liñán: Contratada posdoctoral Margarita Salas, Universidad de Sevilla. Doctora por la Universidad de Sevilla (2021), Conservadora-restauradora de Bienes Culturales (2015, Premio Extraordinario Fin de Estudios), Máster Universitario en Arquitectura y Patrimonio Histórico por la Universidad de Sevilla y Máster Universitario en formación del profesorado (2022), Universidad de Sevilla. Desde 2016 forma parte del grupo de investigación HUM-700 "Patrimonio y Desarrollo Urbano Territorial en Andalucía", donde ha llevado a cabo una investigación relacionada con los espacios abiertos conventuales de Sevilla y Portugal a través de un contrato predoctoral de Formación del Profesorado Universitario (FPU) del Ministerio de Educación, en el Departamento de Historia, Teoría y Composición Arquitectónicas

Email de la autora: mmolina10@us.es

Celia López-Bravo: Profesora Sustituta Interina, Universidad de Sevilla. Doctora por la Universidad de Sevilla (2023), Arquitecto (2015) por la Universidad de Málaga y Máster en Arquitectura y Patrimonio Histórico (2017) por la Universidad de Sevilla. Con anterioridad ha realizado prácticas en estudios de arquitectura, entre ellos Arquitectura-G (Barcelona, 2013) o Rafael Moneo (Madrid, 2014). Tras titularse, obtiene un contrato como Personal Laboral Técnico de Investigación en el Instituto Interuniversitario Hábitat, Turismo y Territorio de la Universitat Politècnica de Catalunya UPC y la UMA (2017-2018). En 2018 es contratada por la US como Personal Investigador en Formación (PIF) donde ha desarrollado su doctorado en el Departamento de Historia, Teoría y Composición Arquitectónicas y forma parte del grupo de investigación HUM-700 "Patrimonio y Desarrollo Urbano Territorial en Andalucía".

Email de la autora: clopez30@us.es

Eduardo Mosquera Adell: Catedrático, Universidad de Sevilla. Doctor arquitecto (1991) y catedrático de universidad (1999) del Departamento de Historia, Teoría y Composición Arquitectónicas de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Sevilla. Director del Máster en Arquitectura y Patrimonio Histórico desde 1995. Actualmente participa en la comisión verificadora de Grados (Ingeniería y Arquitectura 2) y colabora en verificación de Másteres de la ANECA.